



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 3341

QUE CONCEDE PENSION GRACIABLE AL SEÑOR ALFREDO CARTES BENITEZ

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Concédese pensión graciable de G. 1.500.000 (Guaraníes un millón quinientos mil) mensuales, a favor del señor Alfredo Cartes Benítez, con Cédula de Identidad Policial N° 153.269, reconocido músico, exponente de la cultura paraguaya.

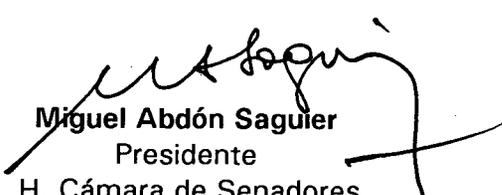
Artículo 2°.- Los fondos a ser transferidos para hacer efectiva la pensión dispuesta en esta Ley, serán proveídos por la Dirección General del Tesoro a la Dirección de Jubilaciones y Pensiones, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, conforme al Código Presupuestario vigente.

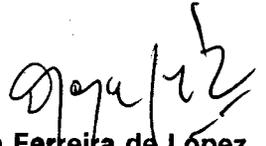
Artículo 3°.- El beneficiario de esta pensión graciable no podrá acogerse a otros beneficios jubilatorios.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a cinco días del mes de julio del año dos mil siete, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a cuatro días del mes de octubre del año dos mil siete, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Oscar Rubén Salomón Fernández
Presidente
H. Cámara de Diputados


Miguel Abdón Sagüier
Presidente
H. Cámara de Senadores


Olga Ferreira de López
Secretaria Parlamentaria


Hércules Chena
Secretario Parlamentario

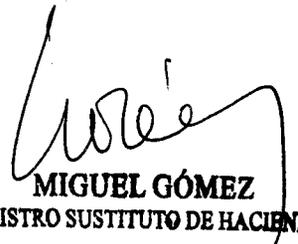
Asunción, 22 de octubre de 2007

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Nicanor Duarte Frutos

César Barreto Otazú
Ministro de Hacienda


MIGUEL GÓMEZ
MINISTRO SUSTITUTO DE HACIENDA